

neu



MINISTERIO
DE DESARROLLO
TERRITORIAL

Secretaría Técnica y de Proyectos Específicos

NOTA N°: 22 /2015 – STyPE.-

Neuquén, Diciembre del 2015.-

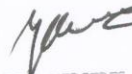
Sr. Presidente
Walter José KIRBY
FUNDACIÓN LUCIÉRNAGA
Diag. 9 de Julio N° 82 – Piso 2°
8300-Neuquén Capital



Ref.: **L.P.N. N° 001/12 "Construcción y explotación de emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos Los Barreales-Mari Menuco"**- Notificación del Decreto N° 2342/15 y Resolución N° 639/15.-

Me dirijo a ustedes con el objeto de remitir, para su conocimiento y notificación, del **Decreto N° 2342/15** y la **Resolución N° 639/15** que otorgan la Escritura Traslativa de Dominio con Cláusula de REVOCACIÓN a favor de los Adjudicatarios de la L.P.N. N° 01/12.

Sin otro particular, y atento al cumplimiento de las acciones mencionadas, saludo a ustedes atentamente.


Cra. MARÍA MERCEDES AICHINO
Coordinadora Administrativa
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Neuquén
tierra de confluencias

Secretaría Técnica y de Proyectos Específicos
Belgrano 398 | Piso 10 - Oficina 6 | CP 8300 - Neuquén
Tel.: (0299) 449 5128
www.neuquen.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 639 /15.-

sin derecho a reclamo alguno. En la Escritura se deberán transcribir textualmente todas y cada una de las obligaciones que deberá cumplimentar el adquirente, cuyo incumplimiento hará efectiva la Clausula de REVOCACIÓN. La Escritura se otorgará ante Escribanía Privada, quien instará los trámites correspondientes a los fines de la anotación del carácter revocable del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, cuyos gastos y honorarios quedarán a exclusivo cargo del Adjudicatario. Declarada la caducidad de los derechos transmitidos por el procedimiento establecido en la Ley 1284, deberá otorgarse la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Provincia dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada la caducidad, con causa en el cumplimiento de la condición resolutoria.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-



FIRMADO: BERTOYA.-


Cra. MARIA MERCEDES AICHINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 639/15.-
NEUQUÉN,
10 NOV 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4300-006780/11 del registro del Ministerio de Desarrollo Territorial, caratulado: "Licitación Pública Nacional "Construcción y Explotación de Emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos los Barreales y Mari Menuco"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0660/12 se Autorizó llevar a cabo el llamado a Licitación Pública Nacional para Inversores denominado "Construcción y Explotación de Emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos Los Barreales y Mari Menuco - Provincia del Neuquén";

Que por Decreto Nº 1657/12, resultaron adjudicatarias de la Licitación referida las empresas a) Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Neuquén; b) Fundación Luciérnaga; c) Cooperativa de Vivienda y Consumo 28 de Febrero; d) Asociación de Profesionales de la Provincia del Neuquén; e) Asociación Mutual de Trabajadores autónomos de Río Negro y Neuquén (A.M.T.A. y A.N.E.L.) y f) Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.); aprobándose asimismo un modelo de Contrato de Compra - Venta;

Que los contratos respectivos fueron celebrados oportunamente por las firmas adjudicatarias, tal como se desprende de las constancias del Expediente del Visto;

Que con posterioridad a la firma de los respectivos contratos, de forma paralela al intento de los adjudicatarios de poner en marcha los proyectos propuestos, surge una protesta en la zona licitada, llevada adelante por Mapuches de la comunidad Kaxipayiñ, quienes a través de métodos poco componedores y nada amigables, reclaman la propiedad de esas tierras impidiendo terminantemente el ingreso al istmo;

Que sin perjuicio de ello, es dable tener presente que los inversores adjudicados han cumplido con el pago del precio de la tierra, así como también finalizado el trámite de mensura respectivo;

Que es importante destacar que el objetivo fundamental de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12, fue el aprovechamiento de los recursos de un área de grandes potencialidades turísticas con un claro fin social, a través del desarrollo de tierras fiscales sin uso actual;


Que ante tal situación, el Estado Provincial considera conveniente otorgar la escritura traslativa de dominio con carácter revocable a fin de contribuir a la continuidad del proyecto de inversión;

Que la condición de dominio revocable protege al Estado Provincial ante el incumplimiento de las obligaciones recaídas en cabeza de los adjudicatarios;

Que corresponde emitir la Norma Legal correspondiente;
Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTÓRGASE la Escritura Traslativa de Dominio con Cláusula de REVOCACIÓN, a favor de los Adjudicatarios de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12: "Construcción y Explotación de Emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos Los Barreales y Mari Menuco" aprobada por Decreto Nº 1657/12, una vez aprobada la mensura de los lotes y abonado la totalidad del precio convenido. La Cláusula antes referida, se tornará operativa ante el incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios, lo cual producirá como consecuencia, a favor de la Provincia, la revocación de la adjudicación con la pérdida del precio abonado, como así también de las garantías de cumplimiento del contrato constituidas en los términos del Artículo 41º del Pliego, y las mejoras introducidas por los adjudicatarios,


Cra. MARIA MERCEDES AICHIN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

ES COPIA

DECRETO N° 2342
NEUQUÉN, 26 NOV 2015



VISTO:

El Expediente N° 4300-006780/11 del registro del Ministerio de Desarrollo Territorial, caratulado: "Licitación Pública Nacional: "Construcción y Explotación de Emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos los Barreales y Mari Menuco" y la Resolución N° 639/15 del Ministerio de Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0660/12 se autorizó llevar a cabo el llamado a Licitación Pública Nacional para Inversores denominado "Construcción y Explotación de Emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos Los Barreales y Mari Menuco - Provincia del Neuquén";

Que por Decreto N° 1657/12, resultaron adjudicatarias de la Licitación referida las empresas a) Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Neuquén; b) Fundación Luciérnaga; c) Cooperativa de Vivienda y Consumo 28 de Febrero; d) Asociación de Profesionales de la Provincia del Neuquén; e) Asociación Mutual de Trabajadores autónomos de Río Negro y Neuquén (A.M.T.A. y A.N.E.L.); y f) Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.); aprobándose asimismo un modelo de Contrato de Compra - Venta;

Que el Ministro de Desarrollo Territorial, mediante Resolución N° 639/15 de fecha 10 de noviembre de 2015, consideró oportuno otorgar a favor de los adjudicatarios de la Licitación Pública Nacional N° 01/12 la escritura traslativa de dominio con cláusula de revocabilidad ante el posible incumplimiento de los inversionistas;

Que corresponde emitir la presente Norma Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE lo actuado por el Expediente N° 4300-006780/11 del registro del Ministerio de Desarrollo Territorial, caratulado: "Licitación Pública Nacional: "Construcción y Explotación de Emprendimientos Turísticos en el Istmo de los Lagos Los Barreales y Mari Menuco".-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Territorial.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-



[Handwritten signature]
Cra. MARIA MERCEDES AICHIN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRIT 39 L

FDO.) SAPAG.-
BERTOYA.-

ES COPIA